



## **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y el título ejecutivo aportado reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. P, el juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de LEONOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y en contra de ANAIS PEÑA, por la siguiente suma de dinero:

**1.-** Por la suma de \$1.000.000.00, por concepto de capital incorporado en la letra de cambio presentada con la demanda, con fecha de exigibilidad 5 de abril de 2021.

**2.-** Por los intereses corrientes o de plazo a la máxima tasa legal permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el 5 de octubre de 2020, hasta el 5 de abril de 2021.

**3.-** Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de abril de 2021, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

**4.-** Previo a continuar con el trámite del proceso, la demandante deberá hacer llegar al Juzgado el título valor original enunciado en la demanda.

**5.-** Respecto a la solicitud presentada por la demandante, mediante la cual solicita que la notificación a la ejecutada sea realizada por el secretario del Juzgado, la misma no se autoriza por cuanto no se allega dirección electrónica de quien debe ser notificado, tal y como lo dispone el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P.

No obstante, lo anterior, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 291 ibídem, para viabilizar el trámite de la notificación, se dispone que la notificación personal de la demandada ANAIS PEÑA y en su caso el aviso previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, sean practicados por la escribiente de este juzgado, previo pago por la demandante de las copias del auto que libra mandamiento, de la demanda y sus anexos.

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

La señora LEONOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, obra en nombre propio.

**NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 19 DEL  
DIA DE HOY, 02-06-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cce48bd57e0d20bca9f6b3f3ad698ca656e89bb40b9842560ab2387f44fd8ac**

Documento generado en 01/06/2023 07:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>